

Medellín, 19 de septiembre de 2022

20220530004550

Apreciado Cliente Emvarias S.A. E.S.P.
Ciudad

Asunto: Modificación tipo de categoría de usuario del servicio de aseo.

Cordial saludo

Para Emvarias Grupo EPM, usted como nuestro cliente es muy importante. Por eso, nos preocupamos por conocer y entender sus necesidades y así mismo, mantener una comunicación clara y oportuna, generando confianza y armonía en las relaciones, a partir de la prestación de servicios de aseo y gestión integral de residuos que garanticen espacios más limpios, sostenibles y saludables.

Por medio del presente documento le queremos comunicar que, a partir de enero del 2023, existirá un cambio en la categoría del usuario que usted representa para la facturación del servicio de aseo, al pasar de "Gran Productor" a "Cobro por unidad independiente". Esta modificación tiene el siguiente sustento legal y normativo:

1. Según lo dispuesto en el párrafo del artículo 16 de la Ley 142 de 1994: "*Cuando haya servicios públicos disponibles de acueducto y saneamiento básico será obligatorio vincularse como usuario y cumplir con los deberes respectivos, o acreditar que se dispone de alternativas que no perjudiquen a la comunidad. La Superintendencia de Servicios Públicos será la entidad competente para determinar si la alternativa propuesta no causa perjuicios a la comunidad*".
2. Del mismo modo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994: "***LA MEDICIÓN DEL CONSUMO, Y EL PRECIO EN EL CONTRATO. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal, del precio que se cobre al suscriptor o usuario***".
3. Por su parte, según lo dispuesto en el artículo 2.3.2.2.4.2.106. del Decreto 1077 de 2015: "***Clasificación de los suscriptores y/o usuarios del servicio de aseo. Los usuarios del servicio público de aseo se clasificarán en residenciales y no residenciales, y estos últimos en pequeños y grandes generadores de acuerdo con su producción***".
4. De esta manera, el artículo 2.3.2.1.1. del Decreto 1077 de 2015 define a los suscriptores no residenciales, así como a los suscriptores pequeños y grandes productores de la siguiente manera:

51. Usuario no residencial. Es la persona natural o jurídica que produce residuos sólidos derivados de la actividad comercial, industrial y los oficiales que se benefician con la prestación del servicio público de aseo.

30. Pequeños generadores o productores. Son los suscriptores y/o usuarios no residenciales que generan y presentan para la recolección residuos sólidos en volumen menor a un (1) metro cúbico mensual.

21. Grandes generadores o productores. Son los suscriptores y/o usuarios no residenciales que generan y presentan para la recolección residuos sólidos en volumen igual o superior a un metro cúbico mensual.”

5. Ahora bien, el mismo artículo 2.3.2.1.1. del Decreto 1077 de 2015 establece la siguiente definición para las "Unidades Independientes":

“**50. Unidad independiente.** Apartamento, casa de vivienda, local u oficina independiente con acceso a la vía pública o a las zonas comunes de la unidad inmobiliaria.”

En este sentido y conforme a la normatividad existente, la propiedad que usted representa debe pagar como “unidad independiente” y no como un solo usuario gran generador.

En este orden de ideas, según lo estipulado en el artículo 2.3.2.1.1. del Decreto 1077 de 2015...” **29. Multiusuarios del servicio público de aseo.** Son todos aquellos suscriptores agrupados en unidades inmobiliarias, centros habitacionales, conjuntos residenciales, condominios o similares bajo el régimen de propiedad horizontal vigente o concentrados en **centros comerciales o similares**, que se caracterizan, porque presentan en forma conjunta sus residuos sólidos a la persona prestadora del servicio en los términos del presente decreto o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen y que hayan solicitado el aforo de sus residuos para que esta medición sea la base de la facturación del servicio público de aseo. **La persona prestadora del servicio facturará a cada inmueble en forma individual, en un todo de acuerdo con la regulación que se expida para este fin**". (Negrilla y resaltado fuera de texto).

6. Respecto a la facturación de este tipo de usuarios, el artículo 6 de la Resolución CRA 233 de 2002 establece: "**Facturación.** El servicio ordinario de aseo deberá cobrarse mediante factura individual para cada uno de los usuarios que conforman el multiusuario. **En la factura deberá establecerse un cargo fijo y un cargo por la parte proporcional de los residuos sólidos generados y presentados.** La cantidad de residuos sólidos presentados por el usuario agrupado y aforados se distribuirá entre los usuarios individuales que lo conforman, de acuerdo con la alternativa que éste haya reportado en la solicitud, a saber: por los coeficientes de propiedad horizontal del multiusuario, por coeficiente simple de acuerdo con el número de usuarios individuales que lo conforman, o por distribución porcentual".

Teniendo en cuenta lo anterior, de conformidad con la normatividad legal vigente a partir de enero del 2023, Empresas Varias de Medellín S.A. E.S.P procederá a facturar como **“unidad independiente”** cada uno de los interiores que conforman el establecimiento empresarial y/o comercial. También está dentro de las posibilidades, tomar la decisión posterior a este comunicado de acogerse a la tarifa **“Multiusuario del Servicio Público de Aseo”** con el cumplimiento de los requisitos legales que se anexan con este comunicado. Solicitamos cordialmente, dar alcance a cada uno de sus locales.

Agradecemos su atención y comprensión, estaremos disponibles para resolver sus inquietudes y acompañarlo en el proceso.

Atentamente,



CARLOS FERNANDO BORJA JIMENEZ
GERENTE

Proyectó: Angelica Feria Hoyos – Profesional 4 Gestión comercial
Revisó: Víctor Torres Gil – Secretario General
Revisó: José Aroca Márquez – Jefe Gestión Operativa

Anexos:

- Requisitos para acceder a la opción tarifaria multiusuario